



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 025 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 08 MAR. 2017



**VISTOS:** El Memorando N° 0276-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 0137-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

**CONSIDERANDO:**



Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "*Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque*" (la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario;



Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y Parcial N° 14, asimismo denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la ejecución de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 021-2017-FONDEPES/SG del 22 de febrero de 2017, determinándose el 06 de marzo de 2017 como la fecha de culminación de ejecución de la obra;

Que, el 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el alcance a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el 23 de febrero de 2017, mediante la Carta N° 019-SUPER-SJOSE-2017, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga presentó al FONDEPES su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la supervisión de la Obra, de acuerdo al Informe N° 010-2017/SUP/IAE del Jefe de Supervisión Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza, en el que se solicita 11 días calendario contabilizados a partir del 24 de febrero de 2017, toda vez que se ha otorgado la ampliación de plazo al ejecutor de la obra a través de la Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 06 de marzo de 2017, mediante el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, concluyó que es procedente continuar con el trámite de la resolución aprobatoria de

ampliación de plazo N° 02 de los servicios de supervisión, al haberse verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, cumple con lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho informe se precisa que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de los servicios de supervisión de obra hasta el 06 de marzo de 2017;

Que, el 07 de marzo de 2017, mediante el Memorando N° 0276-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando el proyecto resolutivo correspondiente;



Que, el 08 de marzo de 2017, mediante el Informe N° 0137-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y los artículos 140 y 171 del Reglamento, se dan las condiciones legales para aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 02 al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga para la supervisión Obra, por el plazo de 11 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);*



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 0137-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante, el Reglamento y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, en el marco del Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA para la obra “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque”; por 11 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de supervisión de obra

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 025-2017-FONDEPES/SG

Lima, 08 MAR. 2017

hasta el 06 de marzo de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 0137-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



F. PANTA

**Artículo 2°.-** Disponer que el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



LABQ

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA.

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General